



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2026-A/MDS

Sana, 03 de marzo del 2026

VISTO:

El Documento S/N, registro con N° 151 de fecha 09 de enero de 2026; el Informe N° 105-2026-UP-GA-GM/MDS, de fecha 19 de febrero de 2026; el Informe N° 383-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 27 de febrero de 2026; el proveído de Gerencia Municipal de fecha de fecha 03 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que el artículo 1 de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal señala que: “La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo N°28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo”;

Que, en el literal b) del artículo 5 de la Ley N°31188, establece que: “En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad”. Asimismo, el artículo 8 de la citada norma establece entre otros puntos que, respecto a la representación en la negociación colectiva descentralizada, los representantes no son menos de tres (3) ni más de catorce (14). La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, respecto de la parte empleadora, la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, serán en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N°31188, la Negociación Colectiva inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene entre otros, c) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados y d) Las cláusulas que se somaten a negociación dentro de un solo proyecto de convenio colectivo;

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Supremo N°008-2022-PCM que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N°31188, establece que “La Representación Sindical: Es aquella conformada por los representantes de las organizaciones sindicales legitimadas para negociar, para participar en la Comisión Negociadora”;

Que, el numeral 6:1 del artículo 6 del referido Decreto Supremo, especifica que “Conforme al artículo 4 de la ley, son materias negociables todo tipo de condiciones de trabajo o empleo. encontrándose en dicha categoría las siguientes: a) Las remuneraciones, entendidas como aquella compensación económica otorgada a los servidores públicos como contraprestación a la prestación de sus servicios. b) Otras condiciones de trabajo con incidencia económica entendidas como todos aquellos montos que se otorgan a los servidores públicos para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para los servidores públicos, ni forma parte de la remuneración. c) Las relaciones entre empleadores y servidores públicos, entendidas como aquellas prestaciones sin incidencia presupuestal, referidas a la regulación u otorgamiento de beneficios o derechos individuales de los servidores públicos d) Las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de servidores públicos, entendidas como aquellas prestaciones, sin incidencia presupuestal, referidas a la regulación u otorgamiento de los derechos colectivos de los servidores públicos e) Otras dispuestas por normas con rango de ley”;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Supremo N 008-2022-PCM, dispone que “Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora (...)”. Asimismo, en el numeral 16.2 del mencionado Decreto Supremo indica que “La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas”;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2026-A/MDS



Que, mediante Documento S/N, registro con N° 151 de fecha 09 de enero de 2026, el Comité Sindical de Obreros Municipales de Sama – COSOMUD SAMA presenta el Pliego Petitorio correspondiente al periodo 2026–2027, que contiene el Proyecto de Convención Colectiva, la nómina de afiliados y la relación de integrantes de la Comisión Negociadora; asimismo, solicita que mediante Resolución se disponga la conformación de la Comisión Negociadora por parte de la entidad, a fin de iniciar el proceso de negociación bilateral del referido pliego petitorio, comunicando a sus representantes conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CONDICIÓN
01	Gabriel Lupaca Zapana	00467085	Titular
02	Jorge Luis Fernández Flores	44677187	Titular
03	David Oscar Maquera Quispe	42133427	Titular

Que, mediante Informe N° 105-2026-UP-GA-GM/MDS, de fecha 19 de febrero de 2026, la CPC Yaqueline Viviana Pereira Calaville, Jefa de la Unidad de Personal de la Municipalidad Distrital de Sama, remite el Informe Técnico sobre la conformación de la Comisión de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Distrital de Sama y el Sindicato de Obreros Municipales de Sama – COSOMUD para el periodo 2026, en atención al pliego petitorio presentado por dicha organización sindical; señalando el marco normativo aplicable conforme a la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; asimismo, informa la conformación de los representantes de los trabajadores y remite la propuesta de conformación de la Comisión de Negociación Colectiva por parte de la Municipalidad Distrital de Sama para atender el referido pliego petitorio, recomendando que dicha conformación sea formalizada mediante el acto resolutorio correspondiente, conforme al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE SAMA – COSOMUD

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CONDICIÓN
01	Gabriel Lupaca Zapana	00467085	Titular
02	Jorge Luis Fernández Flores	44677187	Titular
03	David Oscar Maquera Quispe	42133427	Titular

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

N°	DEPENDENCIA	CARGO	CONDICIÓN
01	Gerente Municipal	Presidente	Titular
02	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro	Titular
03	Jefe de la Unidad de Personal	Miembro	Titular

Que, mediante Informe N° 383-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 27 de febrero de 2026, la C.P.C. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Sama, remite a la Gerencia Municipal la documentación relacionada con la conformación de la Comisión de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Distrital de Sama y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Sama – COSOMUD SAMA, para el periodo 2026, a fin de continuar con el trámite correspondiente para la conformación de la comisión negociadora por parte de la entidad e iniciar el proceso de negociación bilateral del pliego petitorio presentado por dicha organización sindical;

Que, mediante Proveído de fecha 03 de marzo de 2026, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Sama para el proceso de Negociación Colectiva correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a desarrollarse entre la Municipalidad Distrital de Sama y el comité Sindical de Obreros Municipales de Sama – COSOMUD SAMA, en el marco de lo establecido por la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y por el Decreto Supremo N°008- 2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para su implementación. La referida Comisión quedará integrada de la siguiente manera:



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2026-A/MDS



REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE SAMA – COSOMUD

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CONDICIÓN
01	Gabriel Lupaca Zapana	00467085	Titular
02	Jorge Luis Fernández Flores	44677187	Titular
03	David Oscar Maquera Quispe	42133427	Titular

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

N°	DEPENDENCIA	CARGO	CONDICIÓN
01	Gerente Municipal	Presidente	Titular
02	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro	Titular
03	Jefe de la Unidad de Personal	Miembro	Titular

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora, al Sindicato de Obreros Municipales de Sama – COSOMUD SAMA, así como a las dependencias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Sama, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDÍA
RICHARD SANTIAGO CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.A
U.P
Informática
Interesados (06)